



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-01734-00

CONSIDERACIONES:

El pasado 14 de marzo de 2022, la parte activa, informa que la parte demandada ha realizado abonos a lo adeudado, sin cancelar la totalidad de la obligación, por lo tanto, solicitó de suspensión del proceso por 90 días, a efectos lograr finiquitar la presente diligencia.

Como quiera que los 90 días solicitados el memorial que antecede, vencieron, se dispone requerir a la parte demandante por el término de 10 días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que informe al Despacho, si entre las partes hubo algún acuerdo de pago, y las resultas del mismo.

Se advierte que, cumplido el termino otorgado en este proveído, el despacho dispondrá continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

118

YA

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf54ba7cc61a6d7e7e087b79a98046cc1933ffdf8793efdb582ee3651dd671**

Documento generado en 11/07/2022 10:52:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**